DECRETO Nº 1623/25

San Martín de los Andes, 12 JUN 2025

VISTO:

La información remitida por la Dirección de Espacios Verdes, el posterior control realizado mediante el sistema de registro de ingreso y egreso de Trabajadores Municipales, el Convenio Colectivo de Trabajo Orza N° 14.495/23 y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 24 de febrero de 2024, mediante Disposición N° 18/2024, se procedió al descuento de dos (2) días, por faltas injustificadas.

Que con fecha 30 de mayo de 2024, mediante Decreto N° 0944/24, se procedió al descuento de ocho (8) días y suspensión de tres (3) días, por faltas injustificadas.

Que con fecha 03 de julio de 2024, mediante Disposición N° 076/2024, se procedió al descuento de treinta (30) días, por faltas injustificadas.

Que con fecha 19 de agosto de 2024, mediante Disposición N° 136/2024, se procedió al descuento de dieciseises (16) días, por faltas injustificadas.

Que habiendo sido revisados los registros obrantes en la Dirección de Recursos Humanos – Departamento de Personal, se constato que el trabajador Fernández Facundo legajo N° 2417, no se presentó a su lugar de trabajo los días 03, 07,10, 16 y 21 de Abril 06 de mayo del 2025.

Que a la fecha de la ejecución de la presente, el Departamento de Personal no cuenta con documentación o elemento alguno que justifiquen su ausencia.

Que la conducta del trabajador Fernández Facundo, no ha sido modificada reincidiendo ante faltas injustificadas.

Que dicha conducta debe ser sancionada acorde a lo establecido en el CCT, Capitulo X, Régimen Disciplinario, Artículo 107º *"Suspensiones leves. Son sus causales: Reincidir en faltas de puntualidad, inasistencias injustificadas, inasistencias injustificadas a las capacitaciones de carácter obligatorio u otros incumplimientos de deberes y obligaciones establecidas en el CCT, tras previo apercibimiento: Primera reincidencia posterior al apercibimiento: 1 día de suspensión. Segunda reincidencia: 2 días de suspensión. Tercera reincidencia: 3 días de suspensión y treinta (30) días corridos sin acceso a la ejecución de horas extras. El cargo jerárquico que incumpliera con la última sanción será pasible de tres (3) días de suspensión sin goce de haberes".*

Que debe dictarse el acto administrativo correspondiente.

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

ARTICULO 1º: DESCUÉNTENSE 10 (diez) días al trabajador Fernández Facundo legajo N° 2417, de sus haberes del mes de mayo de 2025, por la ausencia injustificada y dos (2) días de suspensión de acuerdo al visto y considerando de la presente.

ARTICULO 2º: **NOTIFIQUESE** a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, la aplicación de Art 107° del CCT – Suspensiones leves – Segunda reincidencia.

ARTICULO 3°: Por la Dirección de Recursos Humanos, notifíquese de modo fehaciente al trabajador involucrado, agregándose copia del acto administrativo, en su legajo personal.

ARTICULO 4º: Con el referendo de los Sres. Secretarios Municipales, regístrese comuníquese, y cumplido, archívese.

MM

Federico A.Vita
Secretario de Gobierno
Municipalidad de S.M. Andes

Dra. Natalia M. Vita
Intendente a Cargo
Municipalidad de S.M.A